

Instrucción de la Gerencia de la Universidad de Cádiz UCA/GER03GER/2026, por la que se establecen los criterios para el devengo del Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios por parte del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).

Con fecha de mayo de 2007, se suscribió el "Acuerdo sobre el Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios que presta el PAS de las Universidades Públicas de Andalucía (CPMCS)", con el objetivo de valorar e incentivar la contribución del personal a la mejora continua y la excelencia en la gestión universitaria.

En el apartado relativo al "Ámbito de aplicación" de dicho Acuerdo, se establecía que el personal interino tendría derecho al percibo del complemento siempre que contara con una antigüedad ininterrumpida de un año, mientras que para el restante personal temporal se exigía un tiempo efectivo de servicios durante el año superior a seis meses.

Desde enero de 2026 se está abonando el CPMCS de forma mensual por lo que ha sido necesario redefinir este concepto retributivo, por ello es necesario flexibilizar el criterio de acceso, garantizando un trato equitativo para todo el personal y reconociendo el derecho al percibo del CPMCS basándose en la experiencia acumulada y el servicio efectivo prestado a la Universidad de Cádiz.

La interpretación más favorable y equitativa del Acuerdo de 2007 permite entender que el requisito de servicios efectivos debe computarse de forma acumulada, permitiendo que la dedicación de la persona trabajadora a la mejora de la calidad de los servicios sea reconocida una vez superado un periodo de carencia razonable en la institución.

La Gerencia, en el ejercicio de sus competencias de dirección PTGAS, tiene la potestad de dictar instrucciones para la aplicación efectiva de los acuerdos retributivos vigentes. En virtud de lo anterior, se dicta la presente,

INSTRUCCIÓN,

Primero. El derecho al percibo del Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios (CPMCS) de todo el personal funcionario (interino o de carrera) y laboral (indefinido o temporal) se perfecciona a los seis meses de servicios efectivos acumulados como PTGAS en las Universidades Públicas Andaluzas.

Segundo. Para el cómputo del periodo de seis meses indicado en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Se computarán todos los periodos de servicio efectivo prestados como PTGAS en las Universidades Públicas Andaluzas, con independencia de que hayan sido en el año natural o no.
2. No será necesaria la continuidad ininterrumpida del servicio, acumulándose los periodos de diversos contratos o nombramientos hasta alcanzar el mínimo de seis meses.

Tercero. Los efectos económicos se producen desde el día primero del mes siguiente a aquel en que se perfeccionan, por lo que el personal comenzará a percibir el CPMCS en la nómina mensual ordinaria correspondiente al séptimo mes.

Cuarto. La presente instrucción surtirá efectos desde el día de su firma.

En Cádiz, en el día de la firma

La Gerente

Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RS4JTBQRJJFB7QPXW6USQB4	Fecha	13/03/2026 16:53:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RS4JTBQRJJFB7QPXW6USQB4	Página	1/1

